



ESCENARIOS INMEDIATOS EN LO JUDICIAL

ENRIQUE SUMUANO
CONTRALOR INTERNO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Para una transición con certidumbre es imperioso ir tomando decisiones que garanticen la marcha judicial y administrativa del Poder Judicial

A partir de la publicación en el *Diario Oficial de la Federación* del 15 de septiembre de 2024, de la reforma constitucional al Poder Judicial de la Federación (PJF), se da un espacio de tiempo que genera un ambiente que está cargado de interrogantes al respecto.

El inmovilismo no es opción para nadie, las reformas que se requieren en el marco ordinario para operar la reforma constitucional son urgentes.

De no ser así, la transición judicial puede darse en medio de un caos donde quien pierde en primer lugar es la sociedad mexicana.

En el articulado transitorio de la citada reforma se dan fechas y etapas para el proceso de elección judicial y se señalan los periodos de nombramientos y las sustituciones en los nuevos órganos creados, entre otros aspectos, aun así, falta mayor precisión.

Para una transición con certidumbre es imperioso ir tomando decisiones que garanticen la marcha judicial y administrativa del Poder Judicial de la Federación, una muy importante es la relativa al próximo envío y aprobación del respectivo Presupuesto de Egresos de la Federación, que deberá darse a más tardar el 15 de noviembre y que registrará para el año 2025.

La importancia de ello radica para la base trabajadora del Poder Judicial en tanto el artículo décimo transitorio de la reforma señala textualmente, en su parte conducente que:

Los derechos laborales de las personas trabajadoras del Poder Judicial de la Federación (PJF) y de las entidades federativas serán respetados en su totalidad.



Los presupuestos de egresos del ejercicio fiscal que corresponda son los que considerarán los recursos necesarios para el pago de pensiones complementarias, apoyos médicos y otras obligaciones de carácter laboral, en los términos que establezcan las leyes o las condiciones generales de trabajo aplicables.

Este es un paso fundamental para el calado de la reforma, sin demérito de los otros aspectos mencionados entorno a ello.

Sin duda, la estabilidad del empleo, la protección al salario y las garantías de seguridad social, como prestaciones legales y extralegales, contenidas en las condiciones generales de trabajo, al igual que a cualquier otro gremio laboral, le deben ser honradas en sus exactos textos legales y en la ética política de quienes impulsaron esta reforma, de no ser así, habría un engaño.

De igual forma, existe el tema de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, ya que es ahí donde se tendrá que detallar en ley, lo respectivo a los cómo, cuándo y hasta dónde se va a desarrollar el texto constitucional, pues en este caso no hay plazos de espera, el riesgo es muy alto en esta situación.

Sin duda alguna al momento de tratar estos dos temas, que son los de presupuesto y la ley orgánica, habrán de surgir problemas que, incluso, puedan dar lugar a ajustes necesarios para la sana vida republicana, el nuevo régimen debe ser sensible a ello aún con la reforma aprobada, no se debe olvidar, como se ha visto, que las leyes obligan, pero no encadenan.

Inicia una nueva etapa histórica en México para lo judicial que nos tocará vivir y acompañarnos a todos.

—
“Los presupuestos de egresos del ejercicio fiscal que corresponda son los que considerarán los recursos necesarios para los diferentes pagos considerados”.
 —